



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (UAA) - PARAGUAY y ISBIF FINANCE SCHOOL DE ESPAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la Universidad Autónoma de Asunción (UAA); ubicada en la calle Jejuí 667 entre O'leary y 15 de Agosto – Asunción, Paraguay, debidamente representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, y, de la otra, ISBIF Finance School, con Registro de Identificación Fiscal No. B87673786, con domicilio legal en Calle Hermosilla Nº 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid, debidamente representada por su Director, César Fernández Tajes, identificado con DNI 44820734J, a la que en adelante se denominará ISBIF.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Universidad Autónoma de Asunción (UAA) es una universidad de gestión privada, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 11.615 del 14 de noviembre de 1991 cuya misión refleja a una universidad, inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, trasmisión, preservación y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad; se rige por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

ISBIF Finance School es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, especializado en el área de las Finanzas Corporativas; es una persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con Nº de Protocolo 2016/2517, asiento 643 del Diario 73, inscripto en la 1º hoja M-633737, folio 146 del tomo 35245; se rige por los artículos pertinentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de clases, material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- c) Intercambio de docentes e investigadores.
- d) Proyectos de investigación conjunta.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.





CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de 5 (cinco) años, y cuenta con una renovación automática por periodos similares, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía sucripción de adendas.





CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Asunción y Madrid a los 2 días del mes de Julio del 2020.

Kitty Gaona Franco Rectora

Universidad Autónoma de Asunción

César Fernández Tajes Director

ISBIF Finance School de España